



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201941430100046851**

Fecha: **19-09-2019**

TRD: **4143.010.22.2.1020.004685**

Rad. Padre: **201941430100046851**

CIRCULAR 4143.010.22.2.1020.004685

PARA: Rectores/as, Directores/as de Establecimientos Educativos Privados de educación formal y comunidad educativa en General.

ASUNTO: solicitud de cumplimiento de la resolución No.4143.010.21.01395 de 01 de marzo de 2019 respecto a la implementación de bilingüismo.

La Secretaría de Educación Municipal mediante resolución No.4143.010.21.01395 de 01 de marzo de 2019 estableció los requisitos, condiciones y procedimientos para la expedición y modificación de licencias de funcionamiento de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, entre ellos, los de modificación de licencia de funcionamiento para la implementación del bilingüismo en los establecimientos educativos privados.

Dicha atribución debe estar consolidada en su Proyecto Educativo Institucional, debiendo presentar la solicitud con los requisitos reglamentarios señalados en la referida resolución con el objetivo de que puedan efectuar cobros por concepto de exámenes internacionales en lengua extranjera de carácter obligatorio. Una vez aprobados estos cobros, en cada año lectivo posterior deberán estimarse y reportarse en el proceso de autoevaluación para la designación de costos y tarifas.

Por consiguiente, se advierte a los establecimientos educativos privados y a la comunidad educativa, que no se podrán realizar cobros por concepto de exámenes internacionales en lengua extranjera de manera obligatoria, hasta tanto sea aprobada la solicitud y modificada la respectiva licencia de funcionamiento por la novedad de implementación de bilingüismo.

Esta Secretaría estará realizando las respectivas labores de Inspección y Vigilancia para verificar el cumplimiento de este requisito, con la advertencia que el cobro de costos adicionales a aquellos aprobados por esta Secretaría, puede tener como consecuencia la imposición de multas que oscilan entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo (artículo 203 de la Ley 115 de 1994).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201941430100046851
Fecha: 19-09-2019
TRD: 4143.010.22.2.1020.004685
Rad. Padre: 201941430100046851

Si se requiere orientación adicional, la oficina de Inspección y Vigilancia atenderá las solicitudes pertinentes y tiene atención abierta al público los días miércoles de 8:00am a 12:00m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

LUZELENA AZCARATE SINISTERRA
LUZELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

↙
Proyectó: Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario
Hawyd Andrés Escobar Benítez, Profesional Universitario
Revisó: María Teresa Mora Arango - Profesional Universitario